





	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 1


JUSTIFICACION ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD DEL 22 DE ABRIL DE 2020			
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR.	IDENTIFICACIÓN	Nit. 800.135.353-7,
OBJETO	REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE O EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SEA REQUERIDO, DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 0.00		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (2) AÑOS		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 DE ABRIL DE 2020		
ACTA DE INICIO	28 DE ABRIL DE 2020		
MODIFICACIÓN / ADICIÓN / PRÓRROGA / SUSPENSIÓN	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	27 DE ABRIL DE 2022		
SUPERVISIÓN:	GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA		
META DEL PLAN DE DESARROLLO	N/A		
PROYECTO DE INVERSIÓN	N/A		
LÍNEA	N/A		
META PROYECTO DE INVERSIÓN	N/A		
CONSIDERACIONES PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	<p><u>Antecedentes:</u> La CONVOCATORIA PÚBLICA No. SDA-01-2020 en virtud del cual se celebró El ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD DEL 22 DE ABRIL DE 2020, que tiene por objeto REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA</p>		

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 1




	<p>SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE O EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SEA REQUERIDO, DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, por un valor de pesos (\$ 0.00) M/CTE, dicho ACUERDO fue suscrito por un plazo de Dos (2) años, contados desde el día 28 de abril de 2020 hasta el 28 de abril de 2022.</p> <p><u>Justificación:</u></p> <p>Que en la marco del artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.</p> <p>Que el Decreto Distrital No. 109 de 2009, "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones" asigna en los literales g) y j) del artículo 8 las siguientes funciones a cargo del Secretario Distrital de Ambiente: g) "Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes j) Celebrar en cumplimiento de las funciones de la Secretaría, los contratos y convenios con entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro, requeridos para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría y ordenar el gasto."</p> <p>La Secretaría Distrital de Ambiente mantiene la competencia permanente sobre las contrataciones establecidas en los literales c) y e) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; los contratos y/o convenios que se suscriben con fundamento en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998; la celebración de resolución 01430 del 1 de junio de 202, cuando se trate de contratos y convenios sin cuantía o de cuantía indeterminada, y en general las tipologías contractuales que no se deleguen.</p> <p>El alcalde Mayor de Bogotá, como suprema Autoridad Distrital, en desarrollo de las prescripciones contenidas en el Decreto Nacional 2981 de 2013, que a su vez reglamenta las Leyes 142 de 1994, y Decreto 1077 de 2015 que manifiesta se debe implementar y desarrollar el Plan Integral de Residuos Sólidos, y "deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora" así como las demás disposiciones que regulen esta materia.</p> <p>Que el Concejo Distrital de Bogotá, D.C., por medio del Acuerdo 114 de 29 de diciembre de 2003, determinó la obligación para las entidades distritales de impulsar al interior de sus instituciones la sensibilización, capacitación,</p>
--	--

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 1


	<p>inducción, práctica y formación de los servidores públicos en el manejo de los residuos sólidos que cada entidad produce.</p> <p>En el Decreto 400 de 2004 dentro del considerando manifiesta “Que dentro de las políticas del eje de reconciliación se pretende la integración de la actividad de reciclaje a los procesos, canales y mercados de la economía de la ciudad.”</p> <p>Que el Acuerdo 79 de 2003 en su artículo 83 define los comportamientos que previenen la contaminación con residuos sólidos o líquidos y determina, entre otras conductas y actitudes provechosas en este sentido, en su numeral 1: "utilizar los recipientes y bolsas adecuados para la entrega y recolección de los residuos sólidos, de acuerdo con su naturaleza y lo ordenado por la reglamentación pertinente".</p> <p>Que es necesario propiciar el establecimiento de una política de manejo de residuos sólidos producidos por los servidores y las entidades distritales y, a la vez, para reglamentar este aspecto de manera que no riña con las posteriores disposiciones que conformen el Plan Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>Que por lo anterior la alcaldía Mayor expidió el Decreto 400 de 2004, "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales", buscando como objetivo su adecuado aprovechamiento adoptando las medidas e implementando las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección.</p> <p>Que los mandatos de ese decreto deben ser implementados por las entidades que hacen parte del Sector Central, descentralizado, Las Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial y mixto, la Veeduría Distrital, las Alcaldías Locales y los particulares que cumplan funciones públicas.</p> <p>Es así que, en desarrollo de las competencias anteriormente citadas, la Unidad Administrativa de Servicios Públicos – UAESP, cuenta con un registro de organizaciones de recicladores de oficio, e incluye en el mismo a la Cooperativa de Trabajo Asociado Ecoambiental El porvenir.</p> <p>Que el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital No. 400 de 2004 reglamentario del Acuerdo Distrital No.114 de 2003, establece la inclusión social efectiva en las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital.</p> <p>De igual forma, el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital, dispuso que en desarrollo del Acuerdo Distrital No.114 de 2003, las entidades de la Administración Distrital quedan obligadas a partir del 18 de agosto de 2006 a informar a la UAESP sobre los resultados de la separación en la fuente y el apoyo realizado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y</p>
--	---


	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 1

	<p>marginalidad, lo anterior de conformidad con el numeral 16 del artículo 69 del Decreto 312 de 2006.</p> <p>Que, en consecuencia, es necesario aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad afectada por intervenciones normativas y contractuales públicas para facilitar su vinculación a los procesos formales de reciclaje y aprovechamiento, como lo dispone el numeral 5° del artículo 67 del Decreto 312 de 2006.</p> <p>Que conforme al numeral 1 del Artículo 4° del Acuerdo 287 de 2007, las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de: "1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos." Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos expidió la Resolución 051 de 2014 que estableció la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores de Oficio, como acción afirmativa de fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.</p> <p>Teniendo en cuenta que el aprovechamiento y valorización de los residuos es un compromiso de corresponsabilidad tanto de las autoridades ambientales, de las Entidades Distritales y de los usuarios del servicio público de aseo, así como es deber de todos el proteger el medio ambiente, es de vital importancia tener en cuenta lo contemplado en Artículo 2.3.2.5.2.1.1. del Decreto 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el decreto 1077 de 2015, Presentación de residuos para aprovechamiento. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.4.2.109 del presente decreto, es obligación de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y del pesaje y clasificación en la ECA.</p> <p>En el año 2020, producto de la Invitación publica No. SDA-01-2020, fue suscrito El ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD DEL 22 DE ABRIL DE 2020, entre la Cooperativa de Trabajo Asociado Ecoambiental El porvenir y la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual tuvo como objeto REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE O EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SEA REQUERIDO, DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.</p> <p>Por lo anterior y para dar continuidad a la labor de recolección transporte y disposición final de los residuos producidos por la SDA se requiere contar con el prestador de servicio que posea la capacidad técnica y el personal</p>
--	--

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 1

	<p>capacitado para el ejercicio de la actividad de recolección de residuos con potencial reciclable y que apoye en la cultura del reciclaje en los funcionarios de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, teniendo en cuenta que no es viable efectuar interrupción de la actividad, debido a que la generación de residuos se origina de manera permanente por el desarrollo de las actividades funcionales y misionales de la Entidad.</p> <p>Así mismo se quiere dar cumplimiento a lo establecido en La Ley de Garantías CIRCULAR CONJUNTA 100-006 DE 2021.</p>		
EL CONTRATO ESTA SUJETO A LICENCIAS Y/O PERMISOS	SI	x	<p>En caso afirmativo, indicar las licencias o permisos y hasta cuando están vigentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar registradas ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD como lo establece el artículo 2.3.2.5.3.3 del Decreto 596 de 2016, dentro del Sistema único de Información de Servicios Públicos SUI debe tener Registro único de Prestadores de Servicios Públicos. 2. Estar legalmente constituidas y reconocidas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) y estar habilitado y mantener la habilitación como organización de recicladores de oficio, dentro del plazo de ejecución del acuerdo de corresponsabilidad, por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia. 3. Certificar tener capacidad operativa: los vehículos deben cumplir con las condiciones para el transporte del material aprovechable (Artículo 2.3.2.5.3.2. Fases para la formalización progresiva de los recicladores de oficio, (Fase 2 Técnico Registro de Vehículos). 4. Concepto de uso del suelo declarado en la página del SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación o concepto de curaduría urbana si con él cuenta y el listado en formato Excel de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAs) en operación, con las cuales cuenta la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO radicado ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) teniendo en cuenta la Circular No.: 20217000000184
	NO		
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<p>Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el presente ACUERDO se encuentra vigente, en ejecución se considera conveniente y oportuno realizar la modificación propuesta en este documento, conforme las siguientes:</p>		
CLÁUSULAS			
1. PRÓRROGA	<p>Prorrogar el plazo de ejecución por el término de UN (1) AÑO contado a partir del día siguiente a su terminación, es decir del veintiocho (28) de abril de 2022 y hasta el veintisiete (27) de abril de 2023, inclusive.</p>		

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Justificación Modificación Contractual	
	Código: PA08-PR05-F9	Versión: 1

2. GARANTÍA	EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de la garantía única constituida en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el presente acuerdo, y el presente documento. Para el efecto deberá allegar a la Subdirección Contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este último, el correspondiente Anexo modificadorio.
3. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Las demás cláusulas del Presente Contrato, que no sean objeto de esta modificación, continúan vigentes.
	
<p>GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA Director de Gestión Corporativa</p> <p>Proyectó: Jaime Orlando barrera Neira – Profesional Aniversario DGC <i>JOB</i> Revisó: Diego Alejandro Jaramillo Muñoz – Abogado DGC <i>DJ</i> Aprobó: Angélica Fernanda Camargo Casallas – Asesora DGC <i>Angélica</i></p>	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
1	Adopción. Se crea el formato requerido por el procedimiento para su ejecución.	Radicado 2020IE172701 del 06 de octubre de 2020